

Ordenanza N° 4.413

REGISTRADA BAJO EL N° 4.413.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 232.491/1 - Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06728-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4391, modificatoria de la Ordenanza N° 4313; se establecen los horarios de inicio y cese de actividades de locales con actividadailable.

Que teniendo en cuenta que se avecinan las fiestas de vísperas de Navidad y Año Nuevo y que tradicionalmente se comparten en familia extendiéndose hasta pasadas las horas del día siguiente.

Que por tal razón y de acuerdo a los horarios determinados en la mencionada norma legal; a los jóvenes en su mayoría se les impediría el acceso a los denominados locales con actividadailable después de las 02:00 hs., propiciando que dejen de compartir y participar de las ya mencionadas tradicionales reuniones familiares.

Que en consecuencia y como excepción se hace necesario incorporar en la citada disposición legal, que para los días de navidad y año nuevo, no se limite el horario de ingreso a los locales bailables y establecer el horario de cierre de los mismos a las 6:30 hs de dichos días.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el artículo 6º de la Ordenanza N° 4391, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º) Horario de inicio y cese de actividades:

A-) **Horarios de inicio de actividades:**

Locales con actividadailable:

Confiterías bailables y Discotecas: El ingreso de público a estos establecimientos sólo se permitirá los días domingos a miércoles hasta las 22 hs y los días jueves, viernes, sábados y vísperas de feriados, el ingreso podrá producirse desde la apertura del establecimiento en esos mismos días y hasta las 02;00 hs del día posterior, respectivamente.

Vencido el horario enunciado, los titulares de los locales no podrán permitir el ingreso de concurrentes, sin excepción alguna. En igual caso, quienes abandonen el establecimiento luego de cumplido tal horario, no podrán volver a ingresar al mismo.

En los demás establecimientos no se establecen horarios para el inicio de las actividades.

Como excepción, se establece que para los días de Navidad (25 de Diciembre) y Año Nuevo (1º de Enero) no regirá el horario límite de ingreso.

B-) **Horarios de cierre:**

Locales con actividadailable:

Confiterías bailables, Discotecas, Salones de Fiestas, Cantinas, Cabarets-Wiskerías y Actividades bailables en asociaciones civiles sin fines de lucro. Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a jueves a las 02:00 hs., los días viernes a las 04:00 hs., los días sábados, domingos y feriados a las 05:30 hs de esos mismos días, según consta en el cuadro que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Como excepción, se establece que para los días de Navidad (25 de Diciembre) y Año Nuevo (1º de Enero), los locales mencionados en el párrafo anterior deberán cesar sus actividades a las 06:30 hs..

Locales sin actividadailable:

Restaurantes, Pizzerías, Choperías, Parrilladas y Bares con difusión musical y/o números en vivo: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 03.00 hs. Y los días sábados, domingos y feriados a las 05:30 hs de esos mismos días. Sin perjuicio de ello, la actividad de difusión musical por medios electrónicos o espectáculos en vivo solo podrá desarrollarse los días lunes a viernes hasta las 00:00 hs., los días sábados hasta las 02:00 hs., y los domingos y feriados hasta las 04:00 hs., a excepción de que aquella no trascienda al exterior de la superficie cubierta de los establecimientos mencionados.

Salas de Cine o Teatro, Salones de entretenimiento y Salones de Fiestas Infantiles: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 01:00 hs y los días sábados, domingos y feriados a las 02:00 hs de esos mismos días.

Circos y Parques de Diversiones: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 00:00 hs y los sábados, domingos y feriados a las 02:00 hs de esos mismos días.

Espectáculos masivos en espacios públicos y/o privados: En estos supuestos, el horario de inicio y finalización del espectáculo se establecerá en cada caso en particular, por la autoridad de aplicación de la presente, considerando la índole del espectáculo y el tipo de establecimiento en el que se lleve a cabo.

En todos los supuestos, vencido el horario de cierre enunciado, los locales tendrán una tolerancia máxima de 30 (treinta) minutos más para cesar toda actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local. En el lapso de tolerancia queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas”.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA, a los veintitrés días
del mes de diciembre de dos mil diez.-

